



MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETO N° 201/2021.-

VISTO:

LA NECESIDAD DE TOMAR MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 –CORONAVIRUS;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de afrontar la pandemia por el COVID-19 – CORONAVIRUS el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 260/2020 que, entre otras cosas, declaró la emergencia Sanitaria por un año. Luego dictó el Decreto 297/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de Marzo de 2020, como asimismo mencionó las actividades exceptuadas, lo que luego prorrogó por Decretos 325, 355, 408, 459, 520, 576, 605, 641, 677, 714, 754, 792, 814, 875, 956, 1033 todos de 2020, 67, 125, 168 , 235 y 287/2021 .-

Que la Provincia de Neuquén sancionó La Ley 3230 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén por 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez. Esto fue prorrogado por Decretos 1081/20 y 488/2021 (en este caso hasta Diciembre de 2021) del Sr. Gobernador

Que el Honorable Concejo Deliberante receptó esa emergencia en las Ordenanzas 2166, 2171 y 2242. Luego, las medidas dictadas en este contexto han sido prorrogadas por Decretos Municipales 251, 253, 260, 269, 297, 336, 383, 407, 429, 450, 473, 506, 536, 556. 579, 612, 644 de 2020, 46, 83, 102, 155 y 190 de 2021.-

Que la Provincia de Neuquén ha regulado el horario para circular a proveerse de alimentos, artículos de limpieza y medicamentos, como asimismo la atención al público de las actividades esenciales En el intermedio sancionaron normativas de habilitación de actividades particulares con sus protocolos, horarios específicos y las salidas recreativas.-

Que, sin perjuicio de haber adherido inicialmente a tales horarios, en la etapa de Distanciamiento Social nuestro Municipio ha decidido unificar los horarios por Ordenanza 2197 y Decreto del Poder Ejecutivo Municipal –el último- 101/2021, atento la situación epidemiológica y los graves problemas de información entre los vecinos y dificultades en las acciones de control.-

Que actualmente estamos afrontando la denominada segunda ola de casos, con un incremento constante de contagios en la Provincia de Neuquén (en todo el País en verdad), lo que nos impone merituar la situación de nuestra ciudad.-

Que así las cosas reunido el Comité de Emergencia, se advierte la necesidad de tomar medidas que disminuyan estadísticamente la circulación de personas, tratando de afectar lo menos posible la actividad de los vecinos. Se toma una de las medidas aconsejada por el Gobierno Nacional y el Provincial.-

Que la Ordenanza 2220 dispone: **ARTICULO 19°: FACULTASE** al Poder Ejecutivo Municipal a que, en caso de que existan contagios con COVID-19, sea que puedan indicar un brote o riesgo a la población o no, pueda tomar medidas



MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES

PROVINCIA DEL NEUQUEN

sanitarias tales como, control de ingreso y egreso a la ciudad, restricción de ingreso a personas sin domicilio en la ciudad, restricción de actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y comerciales, como asimismo de los horarios de comercio y circulación, imposición de protocolos sanitarios, disponer cuarentenas o restringir el ingreso desde determinado lugar; siempre que las medidas sean limitadas en el tiempo y directamente relacionadas a la emergencia.-

POR ELLO:

**EN USO DE LAS FACULTADES DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, LA
INTENDENTA DE RINCON DE LOS SAUCES
SRA. NORMA ESTHER SEPULVEDA
DECRETA**

ARTICULO N° 1: DISPONGASE que a partir del día 10 de Mayo de 2021 quedan suspendidas las actividades no esenciales y la circulación común de personas a partir de las hora 0 y hasta las 06 Am.-

ARTICULO N° 2: SOLICITASE a los vecinos de la ciudad observar la disposición aquí establecida a efectos de cuidarse personalmente, cuidar a su grupo familiar, colaborar para contener la propagación del COVID 19 y así poder mantener activa la mayor cantidad de actividades posibles, con estricto cumplimiento de protocolo sanitarios .-

ARTICULO N° 3: DURACION. Esta medida comenzará a regir desde las 0 horas del día 10 de Mayo de 2021 y hasta el 21 de Mayo de 2021 inclusive.-

ARTICULO N° 4: FALTA. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al infractor de las sanciones de la Ordenanza 2220.-

ARTICULO N° 5:REGÍSTRESE notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Rincón de los Sauces, 07 de Mayo de 2021.-